



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C. 1o de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir un aparte en el auto que libró el mandamiento de pago del 16 de abril de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...**LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **JOSE RODRIGO RINCON AGUDELO** previo los trámites del proceso **EJECUTIVO POR SUMA de DINERO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01-00287030-03 - obligación No. 249014353434:

1. Por la suma de **\$100.960.381,47M/cte** por concepto de capital

2. Por valor de los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 1° a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.....”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en caso de darse.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-222

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

136 Hoy 4 de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6af0c06088a72ca9c25e01721e582991e7aa00d936323064033d3aae8d771223
Documento generado en 30/09/2021 07:49:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>